



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 04730

(15 ABR. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Tecnología de Programación de Sistemas Informáticos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología a Distancia en la ciudad de Tunja (Boyacá)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 8405 de 20 de noviembre de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Tecnología de Programación de Sistemas Informáticos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, para ser ofrecido bajo la metodología a Distancia con sede en la ciudad de Tunja (Boyacá).

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología de Programación de Sistemas Informáticos, para continuar ofreciéndose bajo metodología a Distancia con sede en la ciudad de Tunja (Boyacá), y en los centros de tutoría CREAD Sogamoso que funciona en la Sede Institucional Seccional Sogamoso (Sogamoso - Boyacá); CREAD Duitama que funciona en la Sede Institucional Seccional Duitama (Duitama – Boyacá); y CREAD Bogotá que funciona en el Instituto Henao y Arrubla ubicado en la Carrera 70G No. 74-13 Barrio Bonanza (Bogotá D.C.).

Que la Sala de Evaluación de Ingenierías de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en el Decreto 1295 de 2010 y en las Resoluciones número 10100 de 2013 y 6634 de 2014, en sesión de 13 de Marzo de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Tecnología de Programación de Sistemas Informáticos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, bajo la metodología a Distancia con 96 créditos académicos, que se viene ofertando con sede en la ciudad de Tunja (Boyacá) y en los centros de tutoría de CREAD Sogamoso que funciona en la Sede Institucional Seccional Sogamoso (Sogamoso - Boyacá); CREAD Duitama que funciona en la Sede Institucional Seccional Duitama (Duitama – Boyacá); y CREAD Bogotá que funciona en el Instituto Henao y Arrubla ubicado en la Carrera 70G No. 74-13 Barrio Bonanza (Bogotá D.C.), por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingenierías de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Tecnología de Programación de Sistemas Informáticos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 04730 HOJA No. 2

Institución: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC
Denominación del programa: Tecnología de Programación de Sistemas Informáticos
Título a otorgar: Tecnólogo en Programación de Sistemas Informáticos
Sede del Programa: Tunja (Boyacá)
Centros de Tutoría: CREAD Sogamoso que funciona en la Sede Institucional Seccional Sogamoso (Sogamoso - Boyacá); CREAD Duitama que funciona en la Sede Institucional Seccional Duitama (Duitama - Boyacá); y CREAD Bogotá que funciona en el Instituto Henao y Arrubla ubicado en la Carrera 70G No. 74-13 Barrio Bonanza (Bogotá D.C.).
Metodología: A Distancia
Número de créditos académicos: 96

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **15 ABR. 2015**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ